



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0286-2025-DGA-UNP

Piura, 31 de julio de 2025

VISTO:

El Expediente N° 349-5601-25-6 de fecha 03 de junio de 2025, que anexa el OFICIO N° 531-D.ADM-2025-UNP de fecha 03 de junio de 2025, INFORME N° 878-2025-OCAJ-UNP de fecha 27 de junio de 2025, INFORME N° 0757-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 10 de abril de 2025; OFICIO N° 1865-2025-OCAJ-UNP de fecha 18 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante OFICIO N° 531-D.ADM-2025-UNP de fecha 03 de junio de 2025, el Dr. Juan Ignacio Tantaruna Ocasas, Director de la Dirección de Admisión, comunica que, por error involuntario, el señor Silupú Lachira José con el importe de S/ 101.10 y la señora Tello Córdova Silvia con el importe de S/ 101.10, se les consideró en el rubro de CAS del Examen de Admisión ADES el 21 de enero de 2024, debiendo ser como personal de servicio de locadores;

Que, con INFORME N° 878-2025-OCAJ-UNP de fecha 27 de junio de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Se realice el pago de los honorarios al personal, bajo la modalidad de locación de servicios, indicados en el Oficio N° 531-D.ADM-UNP-2025 de fecha 03 de junio de 2025, por el servicio prestado durante el Examen de Admisión ADES del 21 de enero de 2024, conforme a lo solicitado por el Director de la Dirección de Admisión mediante el OFICIO N° 531-D.ADM-2025-UNP;

Que, con INFORME N° 0757-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 10 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en relación a lo solicitado por el Director de la Dirección de Admisión sobre el pago de deuda del año 2024 en la que informa que el Sr. Silupú Lachira José y la señora Tello Córdova Silvia, personal locador que apoyó en el Examen ADES del 21 de enero de 2024 con el importe de S/ 101.10 a cada uno. Al respecto y de acuerdo al informe de la OCAJ, recomienda realice el pago por servicios prestados durante el referido Examen, se asigna la cobertura presupuestaria en:

Rubro de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados

Sección Funcional: 0028 Enseñanza y Producción

Certificado: 5068

Genérica de gasto	Apellidos y nombres	Detalle	Monto
2.3.2.9.1.1	Silupú Lachira José	Apoyo en Examen ADES 2024	S/ 101.10
2.3.2.9.1.1	Tello Córdova Silvia	Apoyo en Examen ADES 2024	S/ 101.10
Total			S/ 202.20

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo;

Que, con OFICIO N° 1865-2025-OCAJ-UNP de fecha 18 de julio de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa que, ya han cumplido con emitir opinión legal mediante Informe N° 878-2025-OCAJ-UNP. En ese sentido, y conforme a lo expuesto cumple con remitir el presente expediente a fin que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, el Artículo 22° de la Constitución Política del Perú, señala: "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona";

Que, el Artículo 23° de la Constitución Política del Perú, indica que, el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y educación para el trabajo. Ninguna relación



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0286-2025-DGA-UNP

Piura, 31 de julio de 2025

laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento;

Asimismo, el literal d) de la tercera disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece: "(...) el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado (...)";

Que, la presente, pretende el reconocimiento de la deuda contraída con el Sr. Silupú Lachira José y la Sra. Tello Córdova Silvia, personal locador de servicio que prestaron apoyo durante el Examen Especial ADES – 2024, realizado el 21 de enero de 2024, con el importe de S/ 101.10 a cada uno;

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)",* señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*.

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: *"(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";*

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable el "reconocimiento de deuda", la cual será cancelada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, el importe adeudado ascendente a un total de **S/ 101.10 (ciento un con 10/100 soles)**, a favor de cada uno de los señores **JOSÉ SILUPÚ LACHIRA** y **SILVIA TELLO CÓRDOVA**, personal de locación de servicio que prestaron apoyo en el Examen Especial ADES – 2024, realizado el 21 de enero de 2024, de conformidad con lo indicado mediante OFICIO N° 531-D.ADM-2025-UNP de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el Director de la Dirección de Admisión y al sustento técnico y legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, realicen los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago, en concordancia con los fines expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante INFORME N° 0757-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 10 de julio de 2025:

Rubro de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados

Sección Funcional: 0028 Enseñanza y Producción

Certificado: 5068

Genérica de gasto	Apellidos y nombres	Detalle	Monto
2.3.2.9.1.1	Silupú Lachira José	Apoyo en Examen ADES 2024	S/ 101.10
2.3.2.9.1.1	Tello Córdova Silvia	Apoyo en Examen ADES 2024	S/ 101.10
Total			S/ 202.20

ARTÍCULO 4.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Unidades de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA
C.c.: RECTOR
OPYPTO (2)
UT
UC
UA
OCAJ
D.ADMISIÓN
ARCHIVO

